

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
Contrato de alquiler de un helicóptero biturbina para el Departamento de
Seguridad del Gobierno Vasco (C03/001/2021)

1.- El 14 de marzo de 2023 se efectuó a la empresa BABCOCK MISSION CRITICAL SERVICES FLEET MANAGEMENT, S.A.U., el siguiente requerimiento:

"De conformidad con la cláusula 23.1 de las Condiciones Generales del PCAP, el contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos: Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, en su caso, el correspondiente justificante de su pago.

Así, en la cláusula específica 9 del PCAP, se señala lo siguiente: La contratista deberá tener los seguros obligatorios así como los siguientes seguros específicos cuya contratación debe acreditar la adjudicataria antes de la formalización del contrato: De conformidad con la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el seguro corre por cuenta de la arrendadora y debe contemplar las mismas prestaciones que los que actualmente tiene el Gobierno Vasco para los helicópteros de la Ertzaintza. En el ANEXO J del Pliego de Prescripciones Técnicas se relacionan los puntos más importantes. Por lo tanto, se le requiere la presentación de la documentación acreditativa de la disposición del seguro específico recogido en el citado ANEXO J del Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el perfil de contratante de esta licitación. "

2.- Dentro del plazo concedido, el 28 de marzo de 2023, la empresa presentó el siguiente escrito firmado por su apoderada:

"Que Babcock (ahora denominada AVINCIS AVIATION TECHNICS, S.A.U.) contará con todos los seguros obligatorios, así como los seguros específicos de conformidad con la cláusula 6 y las disposiciones recogidas en el Anexo J del Pliego de Prescripciones Técnicas, previo a la entrega de la aeronave objeto de este contrato. Y que este seguro correrá a cargo de la compañía y contemplará las mismas prestaciones que los seguros con los que cuenta actualmente el Gobierno Vasco para los helicópteros de la Ertzaintza."

3.- A la vista de la contestación presentada por la empresa, en particular, lo señalado sobre el cambio de denominación, así como lo recogido en otro de los escritos remitidos (el denominado "Cambio de denominación social"), en el que se afirma lo siguiente:

"Que en fecha 28 de febrero de 2023 Ancala Partners completó la adquisición de los negocios de servicios aéreos de emergencia de Babcock International Group en España, Italia, Noruega, Suecia, Portugal, Finlandia, y Mozambique."

Se requirió a la adjudicataria, el 17 de abril de 2023, la presentación de aclaraciones sobre el tipo de operación societaria que se ha producido respecto de la licitadora Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., y, asimismo, que no han variado las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia acreditadas por la adjudicataria del contrato en el presente expediente.

4.- En respuesta a dicho requerimiento, el 24 de abril de 2023, la adjudicataria presentó un escrito en el que señalaba lo siguiente:

"Que en fecha 17 de abril de 2023 se ha recibido requerimiento para la presentación de aclaraciones en relación con la documentación presentada con carácter previo a la formalización del contrato administrativo referenciado, y dentro del plazo concedido para ello vengo a cumplimentar dicho trámite, aclarándoles que:

1º La operación societaria producida en la sociedad es UN CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL conforme a la escritura de fecha 28 de febrero de 2023 con nº de protocolo 897 otorgada ante el Notario de Madrid, (...), que obra en su poder.

2º Dicho cambio de denominación social afecta únicamente al nombre de la sociedad, y desde el momento en el que ha quedado registrada mercantilmente dicha escritura, la sociedad pasa a denominarse AVINCIS AVIATION TECHNICS, S.A.U. como ya les hemos informado anteriormente.

3º AVINCIS AVIATION TECHNICS, S.A.U. mantiene el resto de datos societarios, como es el CIF, domicilio, apoderados, etc.

4º Esta operación societaria no ha hecho que varíen las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar ni solvencia acreditada de AVINCIS AVIATION TECHNICS, S.A.U. (anteriormente denominada Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U.) para la correcta ejecución del contrato administrativo referenciado. (...)"

Así, examinada la documentación presentada y tras su valoración **se le REQUIERE:**

PRIMERO.- Que de acuerdo con la cláusula específica 9 del PCAP, y a los efectos de cumplimiento de los requisitos para la formalización del contrato recogidos en la cláusula 23.1 de las Condiciones Generales del PCAP, se presente la documentación acreditativa del seguro específico requerido. Dicho seguro debe contemplar las mismas prestaciones que actualmente tiene el Gobierno Vasco para los helicópteros de la Ertzaintza.

En concreto, se le requiere que presente una póliza previa de la aseguradora en la que se especifique que la póliza estará en vigor durante el plazo de ejecución del contrato, aún cuando en este momento no se pueda especificar la fechas concretas de principio y fin de la vigencia de la póliza.

Dicha póliza previa deberá recoger el contenido del ANEXO J del Pliego de Prescripciones Técnicas (se adjunta el PPT publicado en el perfil de contratante que recoge el citado Anexo J).

SEGUNDO.- Que acredite el tipo de operación societaria que se ha producido respecto de la licitadora BABCOCK MISSION CRITICAL SERVICES FLEET MANAGEMENT, S.A.U., con carácter previo al cambio de denominación social a AVINCIS AVIATION TECHNICS, S.A.U., identificando al titular adquirente de BABCOCK MISSION CRITICAL SERVICES FLEET MANAGEMENT, S.A.U., a los efectos del examen del cumplimiento del artículo 144 LCSP, respecto de la sucesión de empresa en el procedimiento.

TERCERO.- Que en cumplimiento del artículo 140.4 de la LCSP, que establece que "*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato*", presente firmado por la persona apoderada el ANEXO V.2, de ausencia de prohibiciones para contratar con el sector público (que se le adjunta).

Plazo de presentación de la documentación: **10 días hábiles** desde el siguiente al del envío del requerimiento a través de la aplicación electrónica de contratación.

El Secretario de la Mesa de Contratación.

Jon Joseba Salazar Izaguirre
2023.05.23 14:06:50 +02'00'